



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 774- 2012-PCNM

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Javier Santiago Sologuren Anchante**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 830-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, don Javier Santiago Sologuren Anchante fue nombrado como Juez Especializado de Familia de Maynas - Iquitos del Distrito Judicial de Loreto, juramentando en el cargo el 2 de diciembre del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la en su sesión del 29 de agosto de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales y en sesión del 13 de setiembre del mismo año se aprobó la reprogramación de la referida convocatoria, entre los que se encuentra don Javier Santiago Sologuren Anchante. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado en lo referente a medidas disciplinarias, registra una medida de apercibimiento que se encuentra rehabilitada. Asimismo de lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto, el evaluado registra tres visitas, de las cuales dos se encuentran en trámite y en una, se impuso una multa del 5% de su haber. Registra un cuestionamiento por participación ciudadana, el mismo que ha sido absuelto por el evaluado. Registra un documento de apoyo a su conducta y labor realizada, y seis reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Loreto en los años 2006, 2008 y 2012, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas, sólo registra cinco minutos de tardanza. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no registra proceso judicial; como demandado registra dieciocho procesos, de los cuales uno corresponde a acción de amparo, que fue declarado infundado y diecisiete corresponden a procesos de hábeas corpus (dieciséis archivados y uno en trámite);

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Javier Santiago Sologuren Anchante, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.69 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 27.13 sobre 30 puntos. En

N° 774- 2012-PCNM

relación a la gestión de los procesos, se evaluaron diez procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un puntaje total de 15.66 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. No registra publicación alguna y en relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos. Es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional de la Amazonia. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Javier Santiago Sologuren Anchante durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

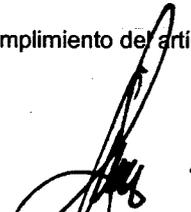
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

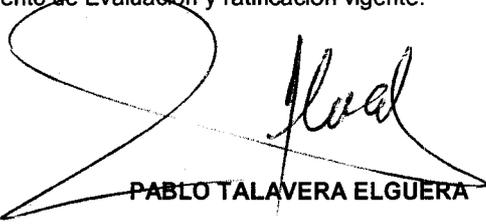
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2012;

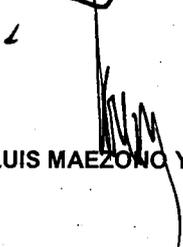
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Javier Santiago Sologuren Anchante**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez Especializado de Familia de Maynas - Iquitos del Distrito Judicial de Loreto.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS

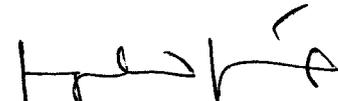

PABLO TALAVERA ELGUERA

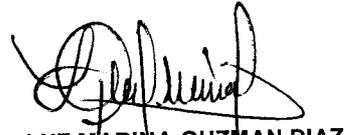

LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 774- 2012-PCNM


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA